

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para estudio de la demanda. Sírvase proveer para lo pertinente. Bucaramanga, 7 de diciembre de 2021.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Once (11) de Enero de Dos Mil Veintidós (2022)

El Señor **GABRIEL VILLAMIZAR GUALDRON**, identificado con C.C. 13.830.020, por intermedio de apoderado, presenta demanda de **PROCESO VERBAL – DIVORCIO**, en contra de la señora **MARIA SANDRA VARELA GELVES**, identificada con C.C. 63.333.054, invocando la causal SEGUNDA y OCTAVA del artículo 154 del Código Civil Colombiano.

Del estudio de la demanda, se observa que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y 84 del C. G. P, por lo que habrá de admitirse y dársele el tramite señalado en el artículo 368 y SS., del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **PROCESO VERBAL - DIVORCIO**, instaurada por el señor **GABRIEL VILLAMIZAR GUALDRON**, identificado con C.C. 13.830.020, por intermedio de apoderado, en contra de **MARIA SANDRA VARELA GELVES**, identificada con C.C. 63.333.054, invocando las causales, segunda y octava del artículo 154 del Código Civil Colombiano.

SEGUNDO: Correr traslado de la demanda a la parte pasiva por el término de 20 días, notifíquese el presente proveído conforme las disposiciones de los artículos 291 y 292 del C.G del P. o conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, indicando a la pasiva que la contestación de la demanda solo podrá presentarse electrónicamente a través del correo electrónico del Juzgado.

TERCERO: RECONOCER Personería al Dr. JOSE ANGEL GOMEZ MOJICA, abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 166.028 del C.S.J, para que actúe en representación de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**076291192a961e21c6bc989777d3ab2e64984636b3ae4789d20075a1a7253a
c0**

Documento generado en 11/01/2022 04:00:16 PM

**Valide este documento electr3nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**